



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS; Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA, CON LA ASISTENCIA DEL MAGISTRADO SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. El “INAI” declara, a través de su representante, que:**
 - A.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
 - B.** Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - C.** Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la disposición antes invocada, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6º constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
 - D.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su



artículo 37, fracción XV, establece la atribución que tiene el Instituto de “Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas”.

- E. En términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- F. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

II. El “TRIBUNAL” declara, a través de su representante, que:

- A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- B. En términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.
- C. De conformidad con los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de “**EL TRIBUNAL**”, será quien presida la Comisión de Administración.
- D. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de “**EL TRIBUNAL**”, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- E. Conforme al artículo 30 fracción XIV de su Reglamento Interno, la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia tiene entre sus atribuciones la de proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos afines, nacionales e internacionales, en materia de transparencia y acceso a la información,



servicios documentales y de archivo, intercambio y obtención de información jurídica, y de aquellos que propicien el establecimiento de vínculos para el intercambio de experiencias y conocimientos.

- F. A la Unidad de Transparencia le corresponde, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ser el vínculo entre este órgano jurisdiccional y el solicitante de información, además de verificar y evaluar los procedimientos que permitan poner a disposición del público la información de transparencia, así como garantizar el acceso conforme al ámbito de sus atribuciones.
- G. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes, que:

- A. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- B. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- C. Dentro de sus respectivas actividades, tienen por objeto divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la cultura de la transparencia entre la sociedad mexicana.
- D. LAS PARTES se hacen sabedoras que con independencia de lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto al año de transición para armonizar las leyes relativas a la Ley General, trabajarán de forma proactiva para establecer políticas de transparencia y difundir toda información de interés público, procurando siempre su accesibilidad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General consiste en que “EL INAI”, a través de sus Unidades Administrativas competentes y “EL TRIBUNAL”, por conducto de las áreas respectivas, establezcan las bases generales de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y de la transparencia, a la



formación y capacitación del personal de **“EL TRIBUNAL”** en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión entre los ciudadanos mexicanos acerca del derecho de acceso a la información, del Tribunal Abierto y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante **“LGT”**.

SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN

El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA PARTES

Para la realización del objeto del presente Convenio General, **“LAS PARTES”** de común acuerdo se comprometen a:

- a. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **“EL TRIBUNAL”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la **“LGT”** y del orden jurídico en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental; darles a conocer los programas que al respecto desarrolla **“EL INAI”**, particularmente en materia de clasificación y desclasificación de información, y proporcionarles capacitación técnica y normativa que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- b. Distribuir y difundir los materiales impresos o electrónicos dirigidos a promover la cultura de la legalidad y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- c. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de legalidad y de la transparencia.
- d. Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública, y en el caso de **“EL TRIBUNAL”**.
- e. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación y desclasificación de información, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.



- f. Incluir en las páginas principales de Internet el vínculo a la página de la otra parte de este Convenio General.
- g. Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los miembros de las Unidades de Transparencia u otros servidores públicos competentes que acuerden **“LAS PARTES”**.
- h. Procurar una uniformidad jurídica en la regulación de la transparencia y acceso a la información pública en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.
- i. Acordar propuestas de Convenios Específicos que entre **“EL TRIBUNAL”** y **“EL INAI”**, resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto mismo.
- j. Facilitar el intercambio de sistemas y mecanismos electrónicos que permitan hacer más expeditos los procedimientos de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia.

CUARTA. ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN EJECUTIVA Y SUS ATRIBUCIONES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Ejecutiva, misma que estará formada por las personas titulares de la Coordinación de Documentación y Transparencia, así como los titulares de la Coordinación Ejecutiva, de la Coordinación de Acceso a la Información y de la Coordinación de Protección de Datos. Siendo actualmente los siguientes:

Por “EL INAI”	Por “EL TRIBUNAL ELECTORAL”
<p>Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez Coordinador Ejecutivo Lic. Adrián Alcalá Méndez Coordinador de Acceso a la Información Lic. Luis Gustavo Parra Noriega Coordinador de Protección de Datos Personales UBICACIÓN: Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal, 04530, México, Distrito Federal. TELÉFONO: 50 04 24 00 CORREOS ELECTRÓNICOS: josedejesus.ramirez@ifai.org.mx adrian.alcala@ifai.org.mx gustavo.parra@ifai.org.mx</p>	<p>Lic. Agustín Millán Gómez Coordinador de Información, Documentación y Transparencia UBICACIÓN: Av. Carlota Armero No. 5000, Col. C T M Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal, 04480, México, Distrito Federal. TELÉFONO: 57-28-23-00 ext. 2334 CORREO ELECTRÓNICO: agustin.millan@te.gob.mx</p>



Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General y de los Convenios Específicos de Ejecución que se deriven de aquél;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y sus derivados;
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **“LAS PARTES”** que representan, y
- d. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. AUTONOMÍA

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **“LAS PARTES”** el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales en trámite, de los cuales esté conociendo **“EL TRIBUNAL”**; así como los dictámenes que emita **“EL INAI”**, a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio general, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus Convenios Específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN NO LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso se celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá toralmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **“LAS PARTES”** podrán ser consideradas **“patrón sustituto”**.

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de



dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”** firmantes de este Convenio.

OCTAVA.- PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través de la Comisión Ejecutiva, podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este instrumento legal.

NOVENA. USO ADECUADO DE MATERIALES Y EQUIPO

“LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **“LAS PARTES”** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados, previa notificación que se efectúe por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respeto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes, a través de la Comisión Ejecutiva a que hace referencia la Cláusula Cuarta.

En caso de subsistir el conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben, por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de mayo de 2015.

Por “EL INAI”

Por “EL TRIBUNAL”

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

MAGDO. CONSTANCIO CARRASCO DAZA
PRESIDENTE

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE VINCULACIÓN CON NUEVOS SUJETOS
OBLIGADOS

MAGDO. SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA